

# PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA



CÓDIGO: P-AYS- 42-V2

Fecha de emisión:  
20/03/2020

Fecha de actualización:  
22/04/2023

Página 1 de  
12

## 1. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para la aplicación de la prescripción de las cuotas monetarias giradas no cobradas, garantizando el debido proceso a los trabajadores beneficiarios de las mismas.

## 2. ALCANCE:

Aplica para las cuotas monetarias giradas y disponibles para pago con más de tres años desde su reconocimiento en la Tarjeta Comfenalco y Billetera Móvil Comfenalco. Se definen las etapas que aplicarán para la prescripción de la cuota monetaria.

## 3. MARCO LEGAL:

**Art. 2512 del Código Civil Colombiano**, el cual pregona ; “La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales”.

De acuerdo con lo expuesto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 21 de 1982, en concordancia con los numerales del 1 al 4 del parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 789 de 2002 y con los artículos 2512 y 2517 del Código Civil, 488 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se puede afirmar que el legislador estableció respecto al Subsidio Familiar pagadero en dinero, la prescripción de 3 años.

**El artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo**, establece que las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código **prescriben en tres (3) años**, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto.

**El artículo 151 del CPL Y SS.** Igualmente señala. **Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años**, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el patrono, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción pero sólo por un lapso igual

**El artículo 6 de la ley 21 de 1982** señala que **Las acciones correspondientes al subsidio familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo.”**

Con base en las funciones y facultades de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en virtud de lo previsto los numerales 1 y 4 del artículo 2 del Decreto 2595 de 2012, mediante Circular Única Básica Jurídica, la Superintendencia del Subsidio Familiar impartió instrucciones a las Cajas de Compensación Familiar, relativas a la prescripción de los subsidios monetarios girados no cobrados, y en virtud de las disposiciones normativas que regulan el pago del subsidio familiar en dinero, la Superintendencia del Subsidio Familiar concluyó que: **“(…) las acciones correspondientes al subsidio familiar, esto es, para reclamar el derecho a los subsidios que consagran los ordenamientos legales reguladores de la materia, prescriben a los tres (3) años.”**

DOCUMENTO CONTROLADO

Este documento es propiedad intelectual de COMFENALCO Cartagena. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

# PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA



CÓDIGO: P-AYS- 42-V2

Fecha de emisión:  
20/03/2020

Fecha de actualización:  
22/04/2023

Página 2 de  
12

## 4. DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS:

- **SUBSIDIO FAMILIAR:** Es una prestación social que se paga en dinero, especie y servicios a los trabajadores afiliados. Su objetivo es aliviar las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia.
- **CUOTA MONETARIA:** Subsidio familiar en dinero que se paga a los Trabajadores que la ley considera beneficiarios y que es cancelada en función de cada una de las personas a cargo que de derecho a recibirlo.
- **TRABAJADOR BENEFICIARIO:** Son los trabajadores dependientes, con personas a cargo que cumplen los requisitos de ley para tener derecho a recibir la cuota monetaria.
- **PERSONA A CARGO:** Se definen como personas a cargo, los dependientes del trabajador afiliado que cumplan con los siguientes requisitos:
  - Hijos no mayores a los 18 años de edad, legítimos, adoptivos, hijastros y naturales.
  - Hermanos que no sobrepasen los 18 años de edad, huérfanos de padres, que convivan y dependan económicamente del trabajador y que acrediten la escolaridad.
  - Padres del trabajador mayores de 60 años que no reciban pensión, salario o renta alguna.
  - Padres o hermanos descritos anteriormente, que presenten una condición de discapacidad.
  - Los dependientes por custodia en los términos establecidos por la autoridad competente
- **SUBSIDIO O CUOTA MONETARIA GIRADA NO COBRADA:** Para todos los efectos del presente procedimiento, se entiende por subsidio o cuota monetaria girada no cobrada aquella que desde su reconocimiento, ha permanecido disponible para el pago al trabajador beneficiario en cualquier momento, sin que éste la haya cobrado de forma parcial o total en los medios de pago: Tarjeta Comfenalco y Billetera Móvil Comfenalco.
- **PRESCRIPCIÓN:** Esta figura jurídica está definida en el **Art. 2512 del Código Civil Colombiano**, “La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales”.

Específicamente, la prescripción del subsidio en dinero o cuota monetaria aplica para los subsidios abonados o puestos a disposición en la Tarjeta Comfenalco y Billetera Móvil Comfenalco.

Un ejemplo para entender mejor el fenómeno de la prescripción:

Pedro es trabajador afiliado beneficiario del subsidio familiar o cuota monetaria, y se le abona el valor de \$40,700 en su Billetera Móvil Comfenalco, el 25 de enero de 2023. Por alguna razón, Pedro decide no cobrar el subsidio abonado en su Billetera Móvil y pasan 3 años desde que Comfenalco abonó el subsidio, esto es, llegó el 25 de enero de 2026 y como Pedro nunca retiró el subsidio, por mandato de la Ley, Comfenalco debe retirar/reversar los \$40,700 de la Billetera Móvil. Es así, como el fenómeno de la prescripción es una especie de sanción por no hacer uso, durante un

DOCUMENTO CONTROLADO

Este documento es propiedad intelectual de COMFENALCO Cartagena. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

# PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA



CÓDIGO: P-AYS- 42-V2

Fecha de emisión:  
20/03/2020

Fecha de actualización:  
22/04/2023

Página 3 de  
12

determinado periodo de tiempo (3 años), de los subsidios abonados en las vías de pago: Tarjeta Comfenalco y Billetera Móvil Comfenalco.

**NOTA: Es muy importante que el subsidio se cobre todos los meses para evitar su prescripción.**

- **PIGNORACIÓN:** Acto que permite afectar el pago de la cuota monetaria como prenda para garantizar una obligación adquirida por el trabajador beneficiario con la Caja, en cuyo caso, se requiere la autorización expresa, escrita y previa dada por éste.
- **MEDIO DE PAGO:** Mecanismo o herramienta mediante el cual el afiliado recibe su cuota monetaria. Los medios de pago son: Billetera Móvil Comfenalco, Tarjeta Comfenalco y Ahorro a la mano Bancolombia. Los medios de pago susceptibles o dónde aplica la prescripción son: Billetera Móvil Comfenalco y Tarjeta Comfenalco.
- **PAGO:** Momento en el cual se recibe efectivamente en dinero la cuota monetaria, bien sea porque ésta es abonada en la cuenta de ahorro a la mano Bancolombia del beneficiario, o porque es reclamada o redimida a través de los establecimientos comerciales y/o cajeros en convenio a través de la tarjeta Comfenalco, Billetera Móvil Comfenalco o pignorada por los servicios adquiridos con la Caja de Compensación.

## 5. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA DECLARACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA

- La periodicidad para realizar los procesos de prescripción de saldos es mensual.
- En los términos previstos en el artículo 6 de la ley 21 de 1982, el término para declarar la prescripción de la cuota monetaria, es de tres años, contados a partir de la fecha en la cual se puso disponible, en los medios Tarjeta Comfenalco y Billetera Móvil Comfenalco para que el trabajador beneficiario acuda a redimirla o reclamarla en los establecimientos comerciales y/o agentes de retiro en convenio, a través de la Tarjeta Comfenalco y Billetera Móvil Comfenalco.
- En los distintos medios de comunicación que disponga la Caja de Compensación se incluyen piezas alusivas al cobro y a la prescripción de la cuota monetaria.
- Los medios válidos de notificación de la prescripción de la cuota monetaria son: publicación en página web, correo electrónico al trabajador, mensaje de texto al celular del trabajador, correspondencia electrónica al empleador, publicación de listado en Centros Integrales de Servicio (CIS) en aquellos casos en los que el trabajador no tenga registrado en la Caja un correo electrónico o un número de celular.
- En las comunicaciones a los afiliados la Caja se incluirá, entre otros datos, como mínimo, los siguientes: Nombre completo del trabajador, tipo y número de documento, personas a cargo, cuotas próximas a prescribir y el término otorgado para cobrar las cuotas monetarias o solicitar el traslado del saldo a otro medio de pago. Para el caso específico de mensajes de texto y

DOCUMENTO CONTROLADO

Este documento es propiedad intelectual de COMFENALCO Cartagena. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

## PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA



CÓDIGO: P-AYS- 42-V2

Fecha de emisión:  
20/03/2020

Fecha de actualización:  
22/04/2023

Página 4 de  
12

debido a las restricciones de tamaño en caracteres del mensaje, la Caja informará el valor próximo a prescribir y remitirá a un link en que el afiliado podrá consultar todos los datos relevantes a las cuotas próximas a prescribir o ya prescritas.

- Si el beneficiario realiza el retiro o redención de la cuota monetaria parcial o total, interrumpe el término de la prescripción de la cuota monetaria. De igual manera si se realiza el traslado de saldo de la Tarjeta Comfenalco a la Billetera Móvil Comfenalco o viceversa.

DOCUMENTO CONTROLADO

Este documento es propiedad intelectual de COMFENALCO Cartagena. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

# PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA



CÓDIGO: P-AYS- 42-V2

Fecha de emisión:  
20/03/2020

Fecha de actualización:  
22/04/2023

Página 5 de  
12

## ETAPAS APLICABLES PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA:

**ABONO DE LA CUOTA MONETARIA:** Es el proceso mediante el cual COMFENALCO CARTAGENA coloca a disposición de sus trabajadores afiliados beneficiarios el valor correspondiente a la cuota monetaria de un mes determinado (cuota ordinaria) o el subsidio por fallecimiento (extraordinario) en los medios de pago Billetera Móvil Comfenalco o Tarjeta Comfenalco. La fecha en la que se coloca a disposición es importante tenerla en cuenta, toda vez que, pasados 3 años, si ésta no es cobrada será susceptible de la prescripción. Con el abono, se le notificará al afiliado su cuota abonada y el mes en el que ésta prescribe.

**NOTIFICACIÓN:** Doce (12) meses antes de que ocurra la prescripción de los saldos, o valores de las cuotas monetarias pendientes de ser reclamadas/cobradas, se informará a los trabajadores beneficiarios correspondientes, a través de los medios dispuestos por la Corporación: página web, correo electrónico, mensaje de texto u otro, para efectos que el mismo, puedan ejercer efectivamente el derecho a reclamar las cuotas monetarias pendientes de cobro antes de que prescriban. Esta comunicación se remite al correo y/o mensaje de texto de conformidad con los datos suministrados al momento de la afiliación o posterior actualización.

**COBRO O SOLICITUD DE TRASLADO DE SALDOS:** El afiliado podrá realizar el cobro efectivo de las cuotas monetarias próximas a prescribir en todo momento y antes de que se cumpla el tiempo para que éstas prescriban. Adicionalmente de presentar algún inconveniente con su medio de pago, el afiliado podrá solicitar a través de los canales dispuestos por atención al cliente, que el saldo no cobrado sea trasladado a otro medio de pago de la Caja o cuenta de ahorro personal en caso de encontrarse con algún impedimento que le permita acceder a la Billetera Móvil Comfenalco o solicitar una nueva Tarjeta Comfenalco. Esta acción suspenderá los términos de la prescripción.

**PRESCRIPCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** La prescripción de las cuotas monetarias no cobradas se realizará de manera mensual. El Departamento de Registro, Aportes y Subsidio, a través de un acta, en la cual quedarán registros de todas las cuotas prescritas detalladas por trabajador. La Caja notificará de la decisión a los trabajadores a los cuales se les haya realizado la reversión de los saldos no cobrados. Esta notificación incluiría, además de la información del detalle de la prescripción, una leyenda que informe al trabajador que contará con 5 días hábiles para que presente un recurso de reposición, solicitando a la Caja le sea reintegrado el valor prescrito.

**RECURSO DE REPOSICIÓN:** Es el instrumento con el cual cuenta el trabajador afiliado que ha recibido notificación de prescripción y que le permite solicitar el reintegro del valor prescrito. Para facilidad del afiliado, la Caja publicará en su página web un formato denominado "RECURSO DE REPOSICIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE CUOTA MONETARIA" que podrá diligenciar y presentar junto con las pruebas que pretenda hacer valer, en cualquiera de los canales disponibles por atención al cliente. El recurso deberá ser radicado por el afiliado en un término máximo de 5 días hábiles después de realizada la notificación de prescripción.

**TERMINO PARA RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN:** La Caja dará respuesta a los recursos de reposición en un término de 5 días hábiles al correo electrónico suministrado por el afiliado, indicando la fecha, si es procedente o no el reintegro del valor prescrito.

DOCUMENTO CONTROLADO

# PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA



CÓDIGO: P-AYS- 42-V2

Fecha de emisión:  
20/03/2020

Fecha de actualización:  
22/04/2023

Página 6 de  
12

## 6. DEBERES DE LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS

- Informar a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco los datos de notificación de contacto, tales como celular, dirección de residencia y de correo electrónico.
- Actualizar los datos de notificación de contacto, y en caso de no hacerlo, implicará que Comfenalco envíe las notificaciones a los datos de contacto que tiene en su base de datos.
- Será deber del afiliado realizar la consulta en los medios establecidos por la caja sobre los saldos relacionados a la cuota monetaria.
- Solicitar en caso que no disponga de la Tarjeta de Comfenalco o cuenta Billetera Móvil que los saldos de cuota monetaria sean abonados por otro medio de pago.

## 7. DEBERES DE COMFENALCO

- Poniendo a disposición la cuota monetaria a los trabajadores beneficiarios la Caja de Compensación Familiar cumple con la obligación legal del pago de la misma.
- Poner a disposición del trabajador beneficiario la cuota monetaria en los medios de pago acordados.
- Respetar el debido proceso que tiene el trabajador beneficiario frente a la prescripción de la cuota monetaria, conforme al procedimiento establecido en este documento.
- Atender las reclamaciones de los trabajadores beneficiarios relacionadas con la prescripción de la cuota monetaria.
- Informar a los trabajadores en el tiempo establecido la prescripción de la cuota monetaria
- Notificar a los empleadores de trabajadores activos a través de los medios dispuestos por la Corporación (correo electrónico) el derecho a reclamar las cuotas monetarias pendientes de pago antes de que prescriban. Esta comunicación se remite conforme a los datos suministrados en el momento de la afiliación o posterior actualización del empleador.

## 8. DOCUMENTOS DE REFERENCIAS:

- Circular Única Básica Jurídica.

## 9. HISTÓRICO DE CAMBIOS:

DOCUMENTO CONTROLADO

Este documento es propiedad intelectual de COMFENALCO Cartagena. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

# PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA



CÓDIGO: P-AYS- 42-V2

Fecha de emisión:  
20/03/2020

Fecha de actualización:  
22/04/2023

Página 7 de  
12

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	SECCIÓN N°	FECHA	REVISÓ	APROBÓ
V2	Alcance: Aplica para las cuotas monetarias giradas y disponibles para pago con más de tres años desde su reconocimiento.	Alcance	22/04/2023	Ricardo Izasa Pareja Jefe de Dpto. de Registro, Aportes y Subsidio	Heizel Ruiz Morales Subdirección Administrativa y Financiera

DOCUMENTO CONTROLADO

Este documento es propiedad intelectual de COMFENALCO Cartagena. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

# PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA



Comfenalco

CÓDIGO: P-AYS- 42-V2

Fecha de emisión:  
20/03/2020

Fecha de actualización:  
22/04/2023

Página 8 de  
12

Marco Legal: se incluye Art. 2512 del Código Civil Colombiano , el cual pregona ; "La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales".

De acuerdo con lo expuesto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 21 de 1982, en concordancia con los numerales del 1 al 4 del parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 789 de 2002 y con los artículos 2512 y 2517 del Código Civil, 488 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se puede afirmar que el legislador estableció respecto al Subsidio Familiar pagadero en dinero, la prescripción de 3 años.

El artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto.

El artículo 151 del CPL Y SS. Igualmente señala. Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el patrono, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción pero sólo por un lapso igual

El artículo 6 de la ley 21 de 1982 señala que Las acciones correspondientes al subsidio familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo."

Con base en las funciones y facultades de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en virtud de lo previsto los numerales 1 y 4 del artículo 2 del Decreto 2595 de 2012, mediante Circular Única Básica Jurídica, la Superintendencia del Subsidio Familiar impartió instrucciones a las Cajas de Compensación Familiar, relativas a la

Marco Legal

22/04/2023

Ricardo Izasa  
Pareja  
Jefe de Dpto. de  
Registro, Aportes y  
Subsidio

Heizel Ruiz Morales  
Subdirección  
Administrativa y  
Financiera



# PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA



CÓDIGO: P-AYS- 42-V2

Fecha de emisión:  
20/03/2020

Fecha de actualización:  
22/04/2023

Página 9 de  
12

	<p>Definiciones y/o Abreviaturas: en el concepto PRESCRIPCIÓN: se amplia : Esta figura jurídica está definida en el Art. 2512 del Código Civil Colombiano, "La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales".</p> <p>Específicamente, la prescripción del subsidio en dinero o cuota monetaria aplica para los subsidios abonados o puestos a disposición en la Tarjeta Comfenalco y Billetera Móvil Comfenalco.</p> <p>Un ejemplo para entender mejor el fenómeno de la prescripción:</p> <p>Pedro es trabajador afiliado beneficiario del subsidio familiar o cuota monetaria, y se le abona el valor de \$40,700 en su Billetera Móvil Comfenalco, el 25 de enero de 2023. Por alguna razón, Pedro decide no cobrar el subsidio abonado en su Billetera Móvil y pasan 3 años desde que Comfenalco abonó el subsidio, esto es, llegó el 25 de enero de 2026 y como Pedro nunca retiró el subsidio, por mandato de la Ley, Comfenalco debe retirar/reversar los \$40,700 de la Billetera Móvil. Es así, como el fenómeno de la prescripción es una especie de sanción por no hacer uso, durante un determinado período de tiempo (3 años), de los subsidios abonados en las vías de pago: Tarjeta Comfenalco y Billetera Móvil Comfenalco.</p> <p>NOTA: Es muy importante que el subsidio se cobre todos los meses para evitar su prescripción.</p>	Marco Legal	22/04/2023	Ricardo Izasa Pareja Jefe de Dpto. de Registro, Aportes y Subsidio	Heizel Ruiz Morales Subdirección Administrativa y Financiera
--	---	-------------	------------	---	---

## DOCUMENTO CONTROLADO

Este documento es propiedad intelectual de COMFENALCO Cartagena. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

# PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA



CÓDIGO: P-AYS- 42-V2

Fecha de emisión:  
20/03/2020

Fecha de actualización:  
22/04/2023

Página 10 de  
12

	MEDIOS DE PAGO: Mecanismo o herramienta mediante el cual el afiliado recibe su cuota monetaria. Los medios de pago son: Billetera Móvil Comfenalco, Tarjeta Comfenalco y Ahorro a la mano Bancolombia. Los medios de pago susceptibles o dónde aplica la prescripción son: Billetera Móvil Comfenalco y Tarjeta Comfenalco.	Marco Legal	22/04/2023	Ricardo Izasa Pareja Jefe de Dpto. de Registro, Aportes y Subsidio	Heizel Ruiz Morales Subdirección Administrativa y Financiera
	PAGO: Momento en el cual se recibe efectivamente en dinero la cuota monetaria, bien sea porque ésta es abonada en la cuenta de ahorro a la mano Bancolombia del beneficiario, o porque es reclamada o redimida a través de los establecimientos comerciales y/o cajeros en convenio a través de la tarjeta Comfenalco, Billetera Móvil Comfenalco o pignorada por los servicios adquiridos con la Caja de Compensación.	Marco Legal	22/04/2023	Ricardo Izasa Pareja Jefe de Dpto. de Registro, Aportes y Subsidio	Heizel Ruiz Morales Subdirección Administrativa y Financiera
	se amplían conceptos en disposiciones generales para la declaración de la prescripción de la cuota monetaria	Disposiciones Generales	22/04/2023	Ricardo Izasa Pareja Jefe de Dpto. de Registro, Aportes y Subsidio	Heizel Ruiz Morales Subdirección Administrativa y Financiera
	Se incluyen ETAPAS APLICABLES PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA:	Disposiciones Generales	22/04/2023	Ricardo Izasa Pareja Jefe de Dpto. de Registro, Aportes y Subsidio	Heizel Ruiz Morales Subdirección Administrativa y Financiera

DOCUMENTO CONTROLADO

Este documento es propiedad intelectual de COMFENALCO Cartagena. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

# PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA



CÓDIGO: P-AYS- 42-V2

Fecha de emisión:  
20/03/2020

Fecha de actualización:  
22/04/2023

Página 11 de  
12

	<p>Se amplían los deberes de los trabajadores beneficiarios: Informar a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco los datos de notificación de contacto, tales como celular, dirección de residencia y de correo electrónico.</p> <p>Actualizar los datos de notificación de contacto, y en caso de no hacerlo, implicará que Comfenalco envíe las notificaciones a los datos de contacto que tiene en su base de datos.</p> <p>Será deber del afiliado realizar la consulta en los medios establecidos por la caja sobre los saldos relacionados a la cuota monetaria.</p> <p>Solicitar en caso que no disponga de la Tarjeta de Comfenalco o cuenta Billetera Móvil que los saldos de cuota monetaria sean abonados por otro medio de pago.</p>	Disposiciones Generales	22/04/2023		
--	---	-------------------------	------------	--	--

DOCUMENTO CONTROLADO

Este documento es propiedad intelectual de COMFENALCO Cartagena. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.

# PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA



CÓDIGO: P-AYS- 42-V2

Fecha de emisión:  
20/03/2020

Fecha de actualización:  
22/04/2023

Página 12 de  
12

	<p>Se amplían los deberes de Comfenalco:</p> <p>Poniendo a disposición la cuota monetaria a los trabajadores beneficiarios la Caja de Compensación Familiar cumple con la obligación legal del pago de la misma.</p> <p>Poner a disposición del trabajador beneficiario la cuota monetaria en los medios de pago acordados.</p> <p>Respetar el debido proceso que tiene el trabajador beneficiario frente a la prescripción de la cuota monetaria, conforme al procedimiento establecido en este documento.</p> <p>Atender las reclamaciones de los trabajadores beneficiarios relacionadas con la prescripción de la cuota monetaria.</p> <p>Informar a los trabajadores en el tiempo establecido la prescripción de la cuota monetaria</p> <p>Notificar a los empleadores de trabajadores activos a través de los medios dispuestos por la Corporación (correo electrónico) el derecho a reclamar las cuotas monetarias pendientes de pago antes de que prescriban. Esta comunicación se remite conforme a los datos suministrados en el momento de la afiliación o posterior actualización del empleador.</p>	Disposiciones Generales	22/04/2023		
--	--	-------------------------	------------	--	--

Este procedimiento y cualquier modificación al mismo serán publicados por la Caja en la página [www.comfenalco.com](http://www.comfenalco.com)

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: <b>Paola Barcasnegras</b> Coordinador de Aportes y Subsidio	NOMBRE: <b>Ricardo Isaza Pareja</b> Jefe de Dpto. de Registro, Aportes y Subsidio	NOMBRE: <b>Heizel Ruiz Morales</b> Subdirección Administrativa y Financiera

## DOCUMENTO CONTROLADO

Este documento es propiedad intelectual de COMFENALCO Cartagena. Está prohibida su reproducción total o parcial, comercialización o divulgación sin previa autorización del propietario.